

EPS MARAÑÓN S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030- 2022- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 20 de junio de 2022

VISTO;

La Resolución de Gerencia General N° 026-2019-EPS MARAÑÓN S.A/GG, de fecha 08 de marzo de 2019, la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 14 de enero de 2020 y la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2019-EPS MARAÑÓN S.A/GG, de fecha 08 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MARAÑÓN S.A. (en adelante RIT);

Que el artículo 93° del RIT, establece que el poder disciplinario comprende la potestad de sancionar las infracciones cometidas por el trabajador de la empresa previa procedimiento administrativo disciplinario;

Que el artículo 98° del RIT de la EPS Marañón S.A., establece que serán de aplicación supletoria las faltas, las sanciones, el procedimiento administrativo disciplinario (...) que se encuentran establecidos y desarrollados en el título V de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 97° del RIT, establece en su último párrafo, que las autoridades del PAD, cuentan con el apoyo y asistencia de un secretario técnico (...) y designado mediante Resolución;

Que conforme a lo dispuesto en el art. 92° de la Ley, concordante con el art. 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico y designado mediante resolución por el titular de la entidad.

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la



fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 011-2020-EPS – MARAÑÓN S.A., de fecha 14 de enero de 2020, el gerente de la EPS MARAÑÓN S.A., designa a la abog. Miriam Pérez Castillo como Secretaria Técnico Titular y a la licenciada Gladys Elizabeth Abad Alvarado, como suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS MARAÑÓN S.A., en adición a sus funciones;

Que, a través del Memorando N° 043-2022-GG-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 22 de marzo de 2022, se le comunica a la Lic. Gladys Elizabeth Abad Alvarado, que ante la renuncia de la Abog. Miriam Pérez Castillo como Secretaria Técnico Titular, le corresponde a su persona asumir todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo para su normal desarrollo de las actividades administrativas de la Empresa, con el compromiso y confidencialidad de los Procesos Administrativos Disciplinarios.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A.;

SE RESUELVE:

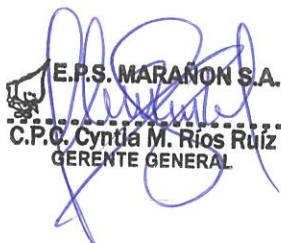
ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N° 011-2020, de fecha 14 de enero de 2020, y todo acto administrativo o resolutivo q se oponga a lo ordenado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la **LIC. Gladys Elizabeth Abad Alvarado**, como Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS MARAÑÓN S.A. y como suplente a la **CPC. Johana Dorely Peltroche Llanos**, cabe indicar que dicha designación es en adición a sus funciones de la EPS MARAÑÓN S.A, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la oficina de Recursos Humanos, y a las partes interesadas, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL

